

Auditoría Interna

San José, 28 de agosto 2023

JD-INTA-125-2023

Auditoría Interna

Señores (as)
Junta Directiva
INTA

Advertencia: Tratamientos de los informes de Auditoría Interna de conformidad con sección IV de la Ley General de Control Interno N°8292.

Estimados (as) señores (as):

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, (LGCI 8292) que señala como una competencia de las Auditorías Internas el "(...) **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento (...)**" se pronuncia sobre el tratamiento por parte de la Junta Directiva del INTA de dos informes emitidos por esta auditoría, de conformidad con el artículo N° N°37 de la Ley General de Control Interno N°8292 (en adelante LGCI N°8292).

- 1- Informe INF-CI-INTA-001-2022 Resultados de la revisión especial sobre el avance del Proyecto de "Estudio de suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000" (Abreviado PCS):

El informe fue presentado ante la Junta Directiva en la sesión ordinaria N° N°535 celebrada el 20 de febrero 2023, en donde el órgano colegiado toma el acuerdo N°05:

"SE ACUERDA:

1. *Dar por conocido el informe INF-CI-INTA-001- 2022 de la Auditoría Interna del INTA, en relación al Proyecto "Estudio de suelos y Capacidades de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica a escala 1:50.000 (Abreviado PCS)". **Se acoge el plazo de 30 días hábiles establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Control Interno para definir si se implementan las recomendaciones contenidas en dicho informe, o bien, se manifiesta la discrepancia sobre todas o algunas de ellas.***

2. *Solicitar al señor Carlomagno Salazar Calvo, Jefe del Departamento de Estudios lo siguiente:*

a) *Realizar una presentación de los resultados técnicos del Proyecto "Estudio de suelos y Capacidades de uso de las tierras para el*

Auditoría Interna

ordenamiento territorial en Costa Rica a escala 1:50.000 (Abreviado PCS)”.

b) Realizar una presentación de los Planes Reguladores de Manejo de “Certificadores de Uso Conforme de Suelos.

c) Ambas presentaciones deben ser expuestas en la Sesión Ordinaria presencial del próximo 06 de marzo del presente año”,

(El resaltado no es del original)

De conformidad con el artículo N°37 de la Ley General de Control Interno N°8292, el jerarca tiene un **plazo improrrogable de 30 días hábiles** contados a partir de la fecha de recibido el informe para ordenar la implementación de las recomendaciones al titular subordinado correspondiente, o bien si discrepa de ellas dentro de eso mismo plazo debería ordenar las soluciones alternas debidamente motivadas, para ello debería comunicar a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente. Ahora bien, firme la resolución del jerarca ordenando soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su comunicación para exponer por escrito los motivos de su inconformidad y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Tomando en consideración el plazo detallado anteriormente, y la falta de quorum estructural que tuvo la Junta Directiva desde el 20 de marzo 2023 (última sesión N°537) hasta el 22 de mayo 2023 (sesión N°541), el plazo de los 30 días hábiles fue interrumpido; por lo tanto, el informe “INF-CI-INTA-001- 2022 de la Auditoría Interna del INTA, en relación al Proyecto “Estudio de suelos y Capacidades de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica a escala 1:50.000 (Abreviado PCS)”, presentado ante la Junta Directiva el 20 de febrero 2023, cumplió su **plazo improrrogable de los 30 días hábiles el pasado 06 de junio 2023**, cabe destacar que a la fecha del presente oficio no tenemos respuesta sobre las recomendaciones del respectivo informe.

Por medio del oficio JD-INTA-057-2023 del 20 de abril 2023 hicimos referencia a la normativa detallada en párrafos anteriores con el propósito de recibir respuesta de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo N°37 de la Ley General de Control Interno N°8292, ya fuera para ordenar la implementación de recomendaciones establecidas en el informe INF-CI-INTA-001- 2022 o bien proponer medidas alternas, sin embargo por medio del acuerdo No.11 de la sesión ordinaria 541 del 22 de mayo 2023, se nos solicita un plazo adicional de **45 días hábiles**.

Auditoria Interna

Como bien lo indica el artículo N°37 de la LGCI N°8292, el plazo que tiene el jerarca para pronunciarse a favor o en contra de las recomendaciones de un informe de Auditoria Interna es de **30 días hábiles, plazo que es improrrogable y** por lo tanto la solicitud adicional de 45 días hábiles solicitados por la Junta Directa en sesión ordinaria N°541 del 22 de mayo 2023, consideramos no tiene sustento legal, por lo que no podemos concederlo.

De acuerdo a la revisión de actas de las sesiones del órgano colegiado que hemos realizado, conocemos que desde la Dirección Ejecutiva del INTA en conjunto con el Ministerio están trabajando un plan integral de mejora para el desarrollo del Proyecto PCS, para reordenamiento de los funcionarios y la coordinación con la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA) con el fin de mejorar los tiempos de desplazamiento, y disminuir los costos de viáticos, combustible y transporte, realización de trabajos coordinados con la DNEA para mejorar las metas de muestreo, así como el fortalecimiento de las tecnologías de información que se utilizan en el proyecto, sin embargo al no tener una comunicación formal de conformidad con los plazos establecidos en artículo N°37 de la LGCI N°8292, realizaremos la consulta a la Contraloría General de la República sobre esta situación en particular y el adecuado proceder según ordenamiento jurídico y técnico.

- 2- *Informe INF-CI-INTA-001-2023 Resultados de la revisión especial sobre problemas con la instalación eléctrica y pérdida de semilla de papa en la Estación Carlos Durán conforme a los hechos expuestos a miembros de Junta Directiva en la sesión N°529 del 21 de noviembre de 2022.)*”:

El informe fue presentado ante la Junta Directiva en la sesión ordinaria N° N°548 celebrada el 07 de agosto 2023, en donde el órgano colegiado toma el acuerdo N°05:

“SE ACUERDA:

Dar por conocido el informe INF-CI-INTA-001-2023, revisión especial sobre problemas con la instalación eléctrica y pérdida de semilla en la Estación Experimental Carlos Durán, expuesto por la Auditoría Interna del INTA.

ACUERDO FIRME”

Dado el antecedente del informe *INF-CI-INTA-001-2022 Resultados de la revisión especial sobre el avance del Proyecto de “Estudio de suelos y capacidad de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica, a escala 1:50.000” (Abreviado PCS)*”, reiteramos a la Junta Directiva los plazos establecidos en la sección IV de a LGCI N°8292, los cuales deben cumplirse para aquellos informes dirigidos a Titulares Subordinados como Jerarcas de la institución, sobre este informe en particular el plazo que tiene la Junta Directiva para ordenar al titular subordinado la implementación de

Auditoria Interna

recomendaciones, que en este caso es el Director Ejecutivo del INTA, es de 30 días hábiles contados a partir de la presentación del informe a ese órgano colegiado, y en caso que discrepe de ellas deberá ordenar las soluciones alternas debidamente motivadas con copia a esta Auditoria Interna, para que en caso que corresponda, procedamos de conformidad con artículo 38 de la LGCI que reza:

“Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

Realizamos el presente servicio preventivo, con la finalidad de que la Junta Directiva aplique debidamente los plazos para la atención de los informes de la Auditoría Interna de conformidad con la LGCI N°8292; por otro lado, en cuanto tengamos respuesta de la Contraloría General de la República sobre el plazo vencido del informe *INF-CI-INTA-001-2022 de la Auditoría Interna del INTA, en relación al Proyecto “Estudio de suelos y Capacidades de uso de las tierras para el ordenamiento territorial en Costa Rica a escala 1:50.000 (Abreviado PCS)”*, le haremos llegar al órgano colegiado lo correspondiente.

Sin más por el momento, se suscribe.



Fanny Arce Alvarado
Auditora, Auditoria Interna
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria.

CC.: Roberto Camacho Montero – Director Ejecutivo INTA